

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DOMINGO 11 DE FEBRERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 002-2018.- Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego a adquirir excedentes de papa blanca y dicta disposiciones complementarias **2**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0051-2018-MINAGRI.- Incorporan representante de la Federación Peruana de Apicultores para participar en calidad de invitado en la Mesa de Trabajo "Mesa Apícola Nacional" creada mediante R.M. N° 0333-2017-MINAGRI **3**

R.M. N° 0058-2018-MINAGRI.- Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá y se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal" **4**

R.M. N° 0059-2018-MINAGRI.- Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS **4**

R.M. N° 0060-2018-MINAGRI.- Declaran el primer viernes del mes de setiembre de cada año como "Día de los ajíes peruanos" **6**

R.M. N° 0061-2018-MINAGRI.- Precisan al miembro integrante de la Autoridad Nacional del Agua ante la Comisión de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes **6**

R.M. N° 0067-2018-MINAGRI.- Encargan funciones de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad **7**

R.M. N° 0068-2018-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes **7**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 052-2018-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del MINCETUR a los EE.UU., en comisión de servicios **7**

R.M. N° 055-2018-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **8**

R.M. N° 056-2018-MINCETUR.- Designan Secretaria Técnica Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario **9**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0087/RE-2018.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Papúa Nueva Guinea, en comisión de servicios **9**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 531-2018-MTC/15.- Autorizan a ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, en local ubicado en el departamento de Lima **10**

SALUD

Fe de Erratas Anexo - R.M. N° 041-2018-MINSA
(Página Web)

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Fe de Erratas R.M. N° 044-2018-VIVIENDA **11**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 020-2018-AGN/J.- Designan Directora General de la Oficina Técnica Administrativa **13**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 034-2018/SUNAT.- Dejan sin efecto encargatura y designan Gerente de Relaciones Humanas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos **13**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 020-2018-SUNAFIL.- Designan Asesor I del Despacho de Superintendencia de la SUNAFIL **13**
Res. N° 021-2018-SUNAFIL.- Aceptan renuncia de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL **14**

Res. N° 022-2018-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL **14**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 016-2018-P-CE-PJ.- Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial para participar en evento a realizarse en Colombia **15**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° CU-028-2018-UNSAAC/- Autorizan la emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **15**

Res. N° 1860.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **16**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego a adquirir excedentes de papa blanca y dicta disposiciones complementarias

DECRETO DE URGENCIA N° 002-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, dicho Ministerio tiene como funciones compartidas, entre otras, promover la producción nacional agraria, el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, así como promover la organización de los productores y la estructuración de las cadenas productivas, igualmente promover la inserción de los pequeños y medianos productores en la economía del país e implementar la política agraria;

Que, en virtud de las normas antes descritas, es competencia del Poder Ejecutivo, en situaciones extraordinarias que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria, poniendo en riesgo la actividad, acuda en ayuda del pequeño productor de papa, a fin de poner a

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 436-2018.- Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura y cierre definitivo de oficinas especiales en los departamentos de Lima, Junín, Piura y Tumbes **17**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 394-MDCH.- Ordenanza que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad para el periodo 2018 - 2020 **17**

Ordenanza N° 395-MDCH.- Ordenanza que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones en el distrito de Chacacayo sin parámetros urbanísticos y edificatorios especiales **18**

Ordenanza N° 399-MDCH.- Ordenanza que aprueba la tarifa provisional por el servicio de agua potable para el año 2018 **19**

salvo su propia sobrevivencia;

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2018 facultó a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huánuco, Junín, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho a contratar con los productores y organizaciones conforme a lo establecido en el Código Civil, la adquisición de papa blanca a fin de contribuir en la atención de programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro;

Que, pese a dicha medida, el precio de la papa blanca ha seguido cayendo, ocasionando una grave crisis en la economía del pequeño productor;

Que, tal situación ha motivado que los productores de papa radicalicen sus medidas de protesta provocando una convulsión social, incluyendo el bloqueo de carreteras, la afectación de la prestación de servicios de transporte, así como el desabastecimiento de los mercados, y serios daños a la vida humana en toda el área convulsionada;

Que, como consecuencia de estos hechos, se ha producido un grave daño a la economía rural perturbándose seriamente la economía nacional;

Que, esta situación de emergencia justifica que el Poder Ejecutivo dicte medidas extraordinarias y con carácter de urgente a fin de que el Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, adquiera los excedentes de producción de papa blanca de los productores afectados y de esta forma contribuir con la recuperación de la economía del pequeño productor de papa, lo que generará de manera adicional la dinamización de la economía rural;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Agricultura y Riego a adquirir excedentes de papa blanca

Autorícese, excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Agricultura y Riego para que, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, adquiera hasta por la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00) y por un máximo de 7,000 (Siete mil) kilogramos por productor, los excedentes de papa blanca de

los productores y sus organizaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil, y entregue en calidad de donación para la atención de programas sociales y/o asistenciales y a las entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro de acuerdo a los lineamientos a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2.- Financiamiento

2.1 Los recursos necesarios para la atención de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, que incluye los gastos operativos que resulten indispensables para su aplicación, se financian conforme a lo siguiente:

a) Con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

b) Con cargo a las transferencias de partidas que efectúen los pliegos del Poder Ejecutivo a favor del Ministerio de Agricultura y Riego. Para tal efecto, los citados pliegos quedan autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro del pliego habilitador de los recursos, a propuesta de este último.

2.2 Para efectos de lo establecido en los literales a) y b) del numeral 2.1 del presente artículo, el Ministerio de Agricultura y Riego y los pliegos del Poder Ejecutivo, respectivamente, quedan autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerados de lo establecido en los numerales 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 3.- Cumplimiento y monitoreo

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de AGRO RURAL, es responsable del cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la presente norma, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de AGRO RURAL, debe comunicar a la Contraloría General de la República las contrataciones realizadas al amparo de este Decreto de Urgencia, así como el destino final de dichas adquisiciones; y publicarlas en su portal institucional.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta sesenta (60) días calendarios contados desde el primer día hábil siguiente a su publicación.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- En un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Agricultura y Riego aprueba mediante resolución ministerial los lineamientos para su respectiva implementación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- La adquisición de papa blanca por parte de los Gobiernos Regionales, autorizada en virtud del Decreto de Urgencia N° 001-2018, también puede efectuarse de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los Lineamientos a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, siempre que dicho producto cumpla con las características técnicas establecidas en dichos Lineamientos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1615849-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Incorporan representante de la Federación Peruana de Apicultores para participar en calidad de invitado en la Mesa de Trabajo “Mesa Apícola Nacional” creada mediante R.M. N° 0333-2017-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0051-2018-MINAGRI

Lima, 1 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 021-2018-MINAGRI-DGA-DIA/CEAA de fecha 15 de enero de 2018; el Informe N° 01-2018-MINAGRI-DGA-DIA/CEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0333-2017-MINAGRI, de fecha 21 de agosto de 2017, se creó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa Apícola Nacional”, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, encargado de monitorear y efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, establece la conformación del Grupo de Trabajo por los siguientes integrantes:

Participarán en el Grupo de Trabajo, en calidad de invitados, los representantes de las siguientes entidades públicas:

a) Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud – MINSAL.

b) Un representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE.

c) Un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM.

d) Un representante del Ministerio de Educación – MINEDU.

Que, mediante los documentos del visto, que concluyen con la incorporación de un representante de la Federación Peruana de Apicultores (FEDEAPI), como invitado para participar en la Mesa de Trabajo “Mesa Apícola Nacional”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura

y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar, en el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0333-2017-MINAGRI, a un representante de la Federación Peruana de Apicultores (FEDEAPI), como invitado para participar en la Mesa de Trabajo "Mesa Apícola Nacional".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615757-1

Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá y se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0058-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0591-2016-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2016, publicada el 07 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, entonces Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidió;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2018-MINAGRI, de fecha 01 de febrero de 2018, publicada el 02 de febrero de 2018, en el Diario Oficial El Peruano, se aceptó la renuncia formulada por el señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, y se designó al señor Juan José Marcelo Risi Carbone, como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, designado mediante Resolución Ministerial N° 0591-2016-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan José Marcelo Risi Carbone, actual Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá; estableciéndose que al mencionado representante se le denominará "Alto

Comisionado en asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal", quien en tal calidad estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, en el marco de la Política de Gobierno de Lucha contra la Tala Ilegal.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en su calidad de Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial; al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; así como al representante designado y al ex representante mencionado, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615757-2

Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0059-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 0086-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29446 Ley que declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, modificada por Ley N° 30725, se conformó el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS, que está integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales será el Secretario Técnico;

Que, mediante hoja de ruta s/n, de fecha 29 de enero de 2018, del Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, se propone dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS, al Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, quien actuará como Secretario Técnico y al Director General del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, como miembro.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, a la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

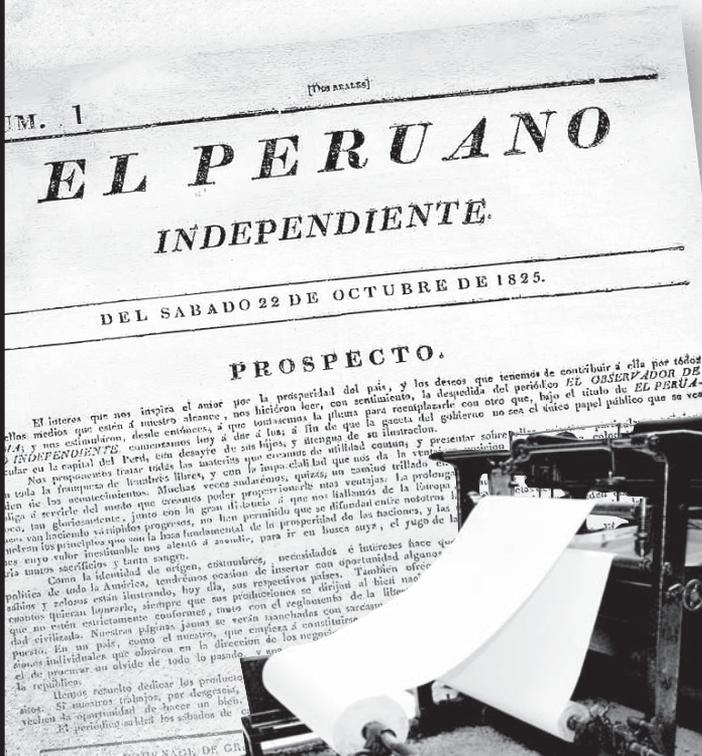
JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615757-3

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



192

años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe



Declaran el primer viernes del mes de setiembre de cada año como “Día de los ajíes peruanos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0060-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 2614-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de fecha 29 de diciembre de 2017, del Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual solicita la declaración del “Día de los ajíes peruanos”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30048, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como ámbito de competencia, entre otros, los cultivos y crianzas;

Que, el literal a) del numeral 4.2. del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que corresponde al MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2017-MINAGRI, se aprobó el “Plan de Desarrollo Sostenible de las especies del género Capsicum 2018-2028”, que tiene como objetivo incrementar la producción sostenible de capsicums, a través de la mejora de sus niveles de competitividad y productividad, lo cual permite aprovechar las oportunidades en el mercado nacional e internacional;

Que, el citado Plan ha previsto como actividad en el marco de su Estrategia 1.1 “Desarrollar un marca para los capsicum peruanos”, establecer el “Día del ají”;

Que, según el Censo Agropecuario del 2012, de un total de 10,245 unidades productivas o familias que producen capsicum al año 2012, 8,942 familias (UP) que representa el 87.28% de las UP, se dedicaban a la producción de ajíes y rocotos, conduciendo un total de 8,528 hectáreas que representa el 59.38% del total del área de la producción de capsicum;

Que, siendo el Perú, uno de los países, cuna de la producción de ajíes, que se caracteriza por una gran diversidad de ajíes nativos, producto de nuestra gran biodiversidad y cultura culinaria; siendo los que más destacan, el ají amarillo, ají panca y el rocoto, empezando a tomar relevancia el ají charapita y ají montaña de la selva peruana;

Que, los ajíes peruanos son productos básicos que integran la diversa gastronomía peruana, garantizando su color y sabor; además, su cultivo es desarrollado principalmente por los pequeños productores, representando nuestro legado cultural milenario que prevalece hasta nuestros días;

Que, con el Oficio del Visto el Director General de la Dirección General Agrícola hace suyo y remite el Informe Técnico N° 124-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, por el cual, propone se declare, el primer viernes del mes de setiembre de cada año como, “Día de los ajíes peruanos”, lo que permitirá promover a nivel nacional, regional y local la realización de festivales, concursos, celebraciones, ferias y encuentros alusivos a la fecha, para dinamizar la economía nacional, fortaleciendo la actividad comunitaria en el entorno rural; la innovación gastronómica; el

reconocimiento de la importancia del factor cultural como eje del desarrollo económico local; el consumo sostenible de los ajíes y el cuidado de la biodiversidad; asimismo, fortalecer el posicionamiento comercial nacional e internacional de los ajíes utilizados en la gastronomía peruana; y, promover el conocimiento sobre la diversidad de usos y beneficios de los ajíes y el consumo en nuestra sociedad peruana en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar, el primer viernes del mes de setiembre de cada año como, “Día de los ajíes peruanos”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615757-4

Precisan al miembro integrante de la Autoridad Nacional del Agua ante la Comisión de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0061-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 0097-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de agosto de 2010, en la ciudad de Quito, República de Ecuador, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, celebraron el Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes y Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes, en el cual se acuerda la creación de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes (UCB-PBPT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0146-2017-MINAGRI, se designó como uno de sus miembros, entre otros, al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, que redefinió la estructura orgánica de sus órganos de líneas, entre ellos, el de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, siendo su nueva denominación, Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos;

Que, consecuentemente, es necesario modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 146-2017-MINAGRI, precisando que el miembro integrante de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Comisión de la Unidad de Coordinación Binacional del

Proyecto Binacional Puyango Tumbes (UCB-PBPT) es el Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 146-2017-MINAGRI, precisando que el miembro integrante de la Autoridad Nacional del Agua, ante la Comisión de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes (UCB-PBPT) del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, es el Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes (UCB-PBPT) del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú y a la Secretaría del Agua (SENAGUA) de la República del Ecuador, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615757-5

Encargan funciones de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0067-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0023-2018-MINAGRI, de fecha 17 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2018, se encargó al señor William Alberto Arteaga Donayre, el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, siendo necesario dar por concluida la referida encargatura;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, es necesario encargar el puesto de Jefe del mencionado Programa, en tanto se designe al titular, debiéndose comunicar lo resuelto al Consejo Directivo del Programa, para los fines de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG; las Leyes 30049 y 30462; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor William Alberto Arteaga Donayre, en el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones

para la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Daniel Guillermo Urbina Huertas, el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al personal directivo comprendido en sus alcances.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615907-1

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0068-2018-MINAGRI

Lima, 9 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0514-2016-MINAGRI, de fecha 3 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de octubre de 2016, se designó al señor Lenin Harold Ávila Silva, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Lenin Harold Ávila Silva, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Edgar Augusto Alvarado Córdova, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1615907-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2018-MINCETUR

Lima, 7 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el MINCETUR viene participando activamente en la Alianza del Pacífico - AP, Iniciativa que tiene por objetivo, entre otros, consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia. Esta Iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, y es liderada por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, el Perú es partícipe de la Iniciativa de Facilitación de la Inversión de la Alianza del Pacífico - IFIAP, la cual se encuentra en ejecución en el marco de la agenda de trabajo del Grupo de Servicios y Capitales de la AP, con el apoyo de la Práctica Global de Comercio y Competitividad del Banco Mundial. Dicha iniciativa tiene por objeto aumentar los flujos de inversión interregional en la AP, mediante la mejora del clima de inversión de sus Estados Miembros, como resultado de la eliminación de los principales obstáculos a la inversión extranjera directa (IED);

Que, en tal sentido, la Práctica Global de Comercio y Competitividad del Banco Mundial ha convocado a una reunión de trabajo con el Grupo de Servicios y Capitales de la AP, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 15 de febrero de 2018, con el fin, entre otros, que cada miembro de la AP presente las alternativas de solución para la eliminación de obstáculos a la IED que considere de su interés, elaborar con el Grupo de Servicios y Capitales la primera agenda de trabajo del IFIAP y elaborar el Plan de Acción, incluyendo actividades de difusión y acciones y mandatos a seguir antes de la siguiente Cumbre de Presidentes de la AP;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, la institución organizadora del evento asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y hospedaje, por lo que el MINCETUR asumirá los gastos proporcionales por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 13 al 17 de febrero de 2018, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la reunión de trabajo sobre la Iniciativa de Facilitación de la Inversión de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 220,00 x 03 días) : US\$ 660,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Srta. Rivas Plata Saldarriaga presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1615059-2

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2018-MINCETUR

Lima, 8 de febrero de 2018

Visto, el Oficio N° 037-2018-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar una área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Asimismo, busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, con el fin de lograr una inserción efectiva en las otras regiones, particularmente en la región Asia-Pacífico;

Que, entre los temas aprobados y priorizados figuran los trabajos realizados por los miembros del Grupo de Trabajo de Servicios y Capital, con la finalidad de continuar con el avance del proyecto de Facilitación de la Inversión en la Alianza del Pacífico;

Que, en ese sentido se llevará a cabo en los días 14 y 15 de febrero de 2018, la "IV Reunión Técnica del Grupo de Trabajo de Servicios y Capital de la Alianza del Pacífico", en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con el objetivo de elaborar la primera agenda de la iniciativa de Facilitación de Inversión de la Alianza del Pacífico, así como el plan de acción para los siguientes meses;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, Subdirector de Inteligencia y Prospectiva Comercial, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 13 al 16 de febrero de 2018, para que en representación de PROMPERU, lleve a cabo diversas acciones durante el desarrollo del evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US \$	Continente	Viáticos por día US \$	N° de días	Total Viáticos en US \$
Mario Eduardo Ocharan Casabona	1 377,26	América del Norte	440,00	3	1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1615398-1

Designan Secretaria Técnica Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2018-MINCETUR

Lima, 8 de febrero de 2018

Vistos, el Memorandum N° 205-2018-MINCETUR/SG/OGA y el Informe N° 048-2017-MINCETUR/SG/OGA-OP, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Personal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar

la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR, de fecha 13 de setiembre de 2017, se designó al abogado Héctor Escobar Gallegos como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con los documentos del Visto se informa que resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del MINCETUR, proponiéndose a la abogada Sarita Iedayola Vilchez Castellanos, asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efectos de que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del MINCETUR, cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, a la abogada Sarita Iedayola Vilchez Castellanos como Secretaria Técnica Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo .

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del MINCETUR, así como a la servidora designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1615400-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Papúa Nueva Guinea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0087/RE-2018

Lima, 8 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro APEC, se enmarca en los objetivos estratégicos de política exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer la integración regional y sub-regional en las esferas económica, política, social y cultural;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), celebrará las sesiones de la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM I), y reuniones conexas, en la ciudad de Puerto Moresby – Papúa Nueva Guinea, del 24 de febrero al 9 de marzo de 2018;

Que, en el marco de la Primera Reunión de Altos Funcionarios se llevarán a cabo las Reuniones del Grupo de Trabajo de Movilidad de Negocios (BMG por sus siglas en inglés), que se realizará del 24 al 26 de febrero de 2018, en la ciudad de Puerto Moresby – Papúa Nueva Guinea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2000-RE, de 27 de agosto de 2000, se incorpora al Perú al esquema de la tarjeta para viajes de negocios denominado "APEC Business Travel Card (ABTC)" del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), a beneficio de los empresarios peruanos para su movilización en los países de las economías de APEC que participan en este Esquema;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Esquema ABTC, como órgano encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de la tarjeta ABTC-Perú, se encuentra a cargo de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Que, con memorándum AFE00004/2018, de 10 de enero de 2018, la Dirección de APEC y Foros Especializados, aconsejó la participación del funcionario diplomático competente en esta materia para que participe en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Movilidad Empresarial de APEC (BMG) y reuniones bilaterales conexas;

Que, al respecto, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y Secretario Ejecutivo ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Peruana del Esquema ABTC, participará en el Grupo de Trabajo sobre Movilidad Empresarial de APEC (BMG) y reuniones bilaterales conexas, a realizarse del 24 al 26 de febrero de 2018;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 248 del Despacho Viceministerial, de 30 de enero de 2018; y la Memoranda (DGC) N.º DGC00049/2018, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 29 de enero de 2018, y (OPR) N.º OPR00039/2018 de la Oficina de Programación y Presupuesto del 31 de enero del 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Puerto Moresby – Papúa Nueva Guinea, del 24 al 26 de febrero de 2018, para que participe en las reuniones del Grupo de Movilidad Empresarial del APEC, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la

presente resolución, autorizando su salida del país del 21 al 27 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Pedro Antonio Bravo Carranza	4,580.00	385.00	3 + 2	1,925.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores

1615772-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular, en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 531-2018-MTC/15

Lima, 31 de enero de 2018

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° E-329070-2017, así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud presentados por la empresa ONE AUTOMOTRIZ S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de La Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento



y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-329070-2017 del 14 de diciembre de 2017, ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. con RUC N° 20602096051, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. Colonial N° 2320 Mz. I Lt. 13, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 11607-2017-MTC/15.03 notificado el 03 de enero de 2018, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formula las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-015703-2018 del 17 de enero de 2018, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 11607-2017-MTC/15.03;

Que, de acuerdo al Informe N° 0099-2018-MTC/15.03 elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de Vehículos” y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular–GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Colonial N° 2320 Mz. I Lt. 13, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- La empresa ONE AUTOMOTRIZ S.A.C. bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2018
Segunda Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2019
Tercera Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2020
Cuarta Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2021
Quinta Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2022

En caso que La Empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa ONE AUTOMOTRIZ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de octubre de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de octubre de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de octubre de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de octubre de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de octubre de 2022

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por La Empresa solicitante.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en Av. Colonial N° 2320 Mz. I Lt. 13, distrito, provincia y departamento de Lima, domicilio señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA

Director General

Dirección General de Transporte Terrestre

1614886-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2018-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 448-2018/VIVIENDA-SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, publicada en la edición del 4 de febrero de 2018 (página 23).

DICE:

Artículo 1.- Delegar en (...) el Asesor I, CAP N° 40 de la Secretaría General, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural (...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Delegar en (...) el Asesor I, CAP N° 40 de la Secretaría General, el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural (...)

DICE:

Artículo 2.- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Vivienda Rural (...)

DEBE DECIR:

Artículo 2.- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural (...)

1615842-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION****Designan Directora General de la Oficina Técnica Administrativa****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 020-2018-AGN/J**

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO, la carta de renuncia de fecha 6 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2017-AGN/J de fecha 25 de octubre del 2017 se designó al señor Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu en el cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación;

Que, de acuerdo al documento de visto, el señor Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina Técnica Administrativa;

Que, corresponde aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario a cargo de la Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu al cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados, a partir del 10 de febrero del 2018.

Artículo Segundo.- Designar a la señora Ninoska Mosqueira Cornejo en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional
Jefatura Institucional

1615431-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Dejan sin efecto encargatura y designan Gerente de Relaciones Humanas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 034-2018/SUNAT**

Lima, 5 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 347-2017/SUNAT se encargó al señor Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco en el cargo de confianza de Gerente de Relaciones Humanas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, la misma que resulta necesario dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza en su reemplazo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 12 de febrero de 2018, la encargatura del señor Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco en el cargo de confianza de Gerente de Relaciones Humanas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 12 de febrero de 2018, al señor Luis Javier Félix Torero Rodríguez en el cargo de confianza de Gerente de Relaciones Humanas de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1615246-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL****Designan Asesor I del Despacho de Superintendencia de la SUNAFIL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 020-2018-SUNAFIL**

Lima, 9 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 070-2018-SUNAFIL/OGA-ORH, de fecha 09 de febrero de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene, entre otras funciones, la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de

la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, el cargo de Asesor I del Despacho de Superintendencia está calificado como empleado de confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable para la designación del señor Edilberto Martín Terry Ramos, en el cargo de Asesor I del Despacho de Superintendencia, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor EDILBERTO MARTÍN TERRY RAMOS, en el cargo de Asesor I del Despacho de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1615904-1

Aceptan renuncia de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 021-2018-SUNAFIL

Lima, 9 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece como una de las funciones del Superintendente la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 094-2017-SUNAFIL, de fecha 15 de mayo de 2017, se designó a la señora Carolina Lucy Valer Ramos en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, cargo clasificado como empleado de confianza; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora CAROLINA LUCY VALER RAMOS, al cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 1, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones necesarias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1615905-1

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022-2018-SUNAFIL

Lima, 9 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece como una de las funciones del Superintendente la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 156-2017-SUNAFIL, de fecha 16 de agosto de 2017, se designó a la servidora Nora Eliana Huertas Mattos en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, cargo clasificado como empleado de confianza, que corresponde dar por concluida,

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash está calificado como empleado de confianza; puesto que se encuentra vacante;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora NORA ELIANA HUERTAS MATTOS, al cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora NORA ELIANA HUERTAS MATTOS en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en los artículos 1 y 2, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones necesarias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1615906-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial para participar en evento a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 016-2018-P-CE-PJ**

Lima, 6 de febrero de 2018

VISTOS:

El oficio cursado por el Coordinador General (e) de la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción; y el Oficio N° 137-2018-GG/PJ, remitido por la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Coordinador General (e) de la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción informa a la Presidencia del Poder Judicial que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, le ha cursado invitación para participar en el evento denominado “20 años de la Convención anti-Soborno de la OCDE: Perspectivas Latinoamericanas”, organizado conjuntamente con la Superintendencia de Sociedades y Fiscalía General de Colombia, la Embajada de los Estados Unidos de Colombia; y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se realizará los días 13 y 14 de febrero del presente año, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Segundo. Que la referida actividad tiene como finalidad constituir un espacio para compartir las experiencias internacionales relacionadas con la investigación y persecución del soborno internacional; así como, propiciar la reflexión sobre los logros y desafíos en

Latinoamérica en el marco de la Convención Anticohecho de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Tercero. Que es de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en la citada actividad, en su condición de Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Comisión de alto Nivel Anticorrupción de la República del Perú; debido a que se realizará un intercambio de información, experiencias y conocimiento relacionados con la investigación y persecución del soborno transnacional. Aunado a ello, este Poder del Estado realiza acciones con el fin de combatir la corrupción, que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano; y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, del 12 al 16 de febrero del año en curso, para que participe en el evento denominado “20 años de la Convención anti-Soborno de la OCDE: Perspectivas Latinoamericanas”, que se llevará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber por los referidos días.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación :	370.00
Viáticos :	1,520.00
Pasajes aéreos :	1,042.17
Assist card :	35.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Jueza titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1615844-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCION N° CU-028-2018-UNSAAC/

Cusco, 18 de enero de 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 739304, presentado por doña KAREN FIORELLA CASAFRANCA GARCÍA, egresada de la Escuela Profesional de Contabilidad de la hoy Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitando emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Contador Público por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28626 y su modificatoria del TUO aprobado por Resolución N° 1256-2013-ANR, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU- 224 -2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006; y actualizada por Resolución N° R-1152-2017-UNSAAC, de fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, la administrada mediante expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma de Título Profesional de Contador Público, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitidos por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Original de la Constancia de la denuncia policial; 3) Reporte del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU; 4) Copia certificada por el Secretario General de la UNSAAC, de la Resolución por la que se le confiere el Título Profesional de Médico Cirujano; 5) Dos Fotografías; 6) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Oficio N° 029-2018-EPE-FACACET-UNSAAC, de 08 de enero de 2018 y Proveído N° 001-2018-EPG-FACACET-UNSAAC, la señora Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo y el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, señalan que en fecha 30 de enero de 2009, la administrada optó al Título Profesional de Contador Público, en la modalidad de Examen de Suficiencia Profesional, obteniendo la calificación de aprobado con la nota de dieciocho (18) puntos;

Que, del Informe N° 002-2018-GT expedido por el Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Institución, se colige que la recurrente optó al Título Profesional de Contador Público, conforme aparece en el Libro de Registro de Grados y Títulos N° 11-B, encontrándose inscrito en el folio N° 961 con Resolución N° CU-0821-2009-GT de fecha 06 de marzo de 2009, asimismo, se verificó que el diploma de la administrada se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU;

Que, la petición formulada por la administrada ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 17 de enero de 2018, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, Ley 28626 y su modificatoria del TUO aprobado por Resolución N° 1256-2013-ANR, Directiva para el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos emitidos por la UNSAAC, Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Resolución N° 038-2016-SUNEDU/CD, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL**

DE CONTADOR PÚBLICO, POR MOTIVO DE PERDIDA, a favor de doña KAREN FIORELLA CASAFRANCA GARCIA, con Código Universitario N° 030554, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

Segundo.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de **DUPLICADO**.

Tercero.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
Rector

1615408-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1860

Lima, 30 de noviembre de 2017

Visto el Expediente STDUNI N° 2017-124220 presentado por el señor ROBERT DAVID CHALCO HUAMAN quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor ROBERT DAVID CHALCO HUAMAN, identificado con DNI N° 44794316 egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica de esta Casa Superior de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida del mismo, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 142-2017-UNI/SG/GT de fecha 31.10.2017, precisa que el diploma del señor ROBERT DAVID CHALCO HUAMAN, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 11, página 412 con el número de registro 32855-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 38-2017, realizada el 20 de noviembre del 2017, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al señor ROBERT DAVID CHALCO HUAMAN;



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 22 de noviembre del 2017, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al siguiente egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	CHALCO HUAMAN, Robert David	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	07.09.2011

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERTO BECERRA AREVALO
Rector (e)

1615406-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura y cierre definitivo de oficinas especiales en los departamentos de Lima, Junín, Piura y Tumbes

RESOLUCIÓN SBS N° 436-2018

Lima, 5 de febrero de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (04) oficinas especiales y el cierre definitivo de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de cuatro (04) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Bazar de la Marina	Av. Venezuela S/N Cda. 34	San Miguel	Lima	Lima
Tiendas EFE	Jr. Independencia N° 385	Pichanaki	Chanchamayo	Junín
La Curacao	Av. Grau N° 229	Máncora	Talara	Piura
La Curacao	Calle San Martín N° 275	Tumbes	Tumbes	Tumbes

Artículo Segundo.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el cierre definitivo de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Tiendas EFE	Av. Tupac Amaru N° 4101 - Urb. San Agustino	Comas	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1615845-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Ordenanza que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad para el período 2018 - 2020

ORDENANZA N° 394-MDCH

Chaclacayo, 29 de diciembre de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2017; el Informe N° 227-2017-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 298-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, señala en su segundo acápite que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el período 2018-2020, a fin que la Corporación Municipal dentro de las facultades otorgadas por la Ley antes citada, para su ámbito de intervención y en los alcances de la Ley Marco de Modernización de la

Gestión del Estado N° 27680, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, integre las políticas de la entidad, bajo los principios orientadores de la política de modernización del gobierno nacional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN- "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que busca establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PDC, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2017-MDCH se conformó la Comisión de Planeamiento y Equipo Técnico Estratégico, para la formulación de los documentos de gestión PEI y POI, quienes validan y guían respectivamente el proceso de Formulación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el período 2018-2020.

Que, con Informe N° 227-2017-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto Final del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO 2018 - 2020

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el período 2018-2020, el mismo que contiene la Misión y Visión Institucional, siete (07) Objetivos Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos y acciones estratégicas del PDLC 2017-2021, treinta y tres (30) Acciones Estratégicas Institucionales y la Ruta Estratégica que determina las prioridades a nivel de objetivos estratégicos institucionales, respetando la secuencia lógica de sus acciones y señalando las Unidades Orgánicas responsables que colaboran en su ejecución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del citado documento de gestión.

Artículo Tercero.- DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, publicaciones que se encuentran a cargo de la Secretaría General y Subgerencia de Tecnología de la Información, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1615438-1

Ordenanza que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones en el distrito de Chaclacayo sin parámetros urbanísticos y edificatorios especiales

ORDENANZA N° 395-MDCH

Chaclacayo, 29 de enero de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2018; el Informe N° 0220-2017-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones; y, el Informe N° 291-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y conforme lo prescribe el artículo IV del título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Constitución Política del Perú (modificada por la Ley N° 27680) en el artículo 2°, inciso 22, indica que la persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el perfecto desarrollo de su vida; y según artículo 66° los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento y en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° numeral 3, ítems 3.6, inciso 3.6.2 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tienen la función específica exclusiva de normar, regular, otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales establecen las ordenanzas en la materia de su competencia, siendo normas de carácter general de mayor jerarquía, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar las licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090, sus modificatorias y reglamentado mediante D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, se establece el procedimiento de Regularización de edificaciones sin licencia o que no tenga conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, siempre que cumplan con la normativa técnica vigente a la fecha de su construcción, o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente.

Que, la evaluación administrativa del procedimiento de regularización tiene como requisitos mínimos, adjuntar copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia equivalente al 10% el valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizada por el índice de precios al consumidor.

Que, a fin de salvaguardar la propiedad de terceros y de los habitantes del distrito de Chaclacayo de lo indicado

en el artículo 30° del D.S. N° 006-2017-VIVIENDA "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", todo tipo de edificación que no cumplan con los parámetros urbanísticos y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado, serán materia de demolición, de conformidad con el artículo 93° de la Ley N° 27972.

Que, a fin de establecer un marco normativo para el procedimiento de regularización de edificaciones construidas en el plazo del 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, que se ubiquen en la denominado zona centro tradicional o zona de reglamentación especial (compuesto por sub-zona A y sub-zona B, acorde a la ordenanza N° 232-MDCH) como comercios e industrias ubicados en la jurisdicción de Chaclacayo que no contravenga con la realidad socio-económica de los pobladores del distrito de Chaclacayo, es necesario realizar un reajuste en el porcentaje del valor de la multa.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO SIN PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS ESPECIALES

TÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el proceso de regularización de edificaciones en la denominado zona centro tradicional o zona de reglamentación especial (compuesto por sub-zona A y sub-zona B, acorde a la ordenanza N° 232-MDCH) como comercios e industrias ubicados en la jurisdicción de Chaclacayo. Para este efecto se podrá regularizar aquellas edificaciones que hayan sido ejecutadas sin contar con licencia de edificación o que no tengan conformidad de obra, después del 20 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- ACOGIMIENTO

Todo administrado que requiera realizar el procedimiento de regularización de edificaciones, deberá acreditar que cuenta con derecho a edificar o que cuenta con autorización del propietario. Para iniciar el trámite deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, bajo las modalidades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. En cuanto al derecho de trámite, el monto será el establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chaclacayo.

Artículo 3°.- BENEFICIOS

Aquellas personas que cumplan con regularizar sus edificaciones hasta la fecha del 02 de abril del 2018, desde la entrada en vigencia de la presente norma, se les otorgará los siguientes beneficios sobre el pago de sus multas respecto al valor de la obra:

- Para Viviendas Unifamiliares 4%
- Para Viviendas Multifamiliares 5%
- Para Vivienda-Comercio 5.5%
- Para Vivienda tipo condominio 7%
- Para Comercios o industrias 8%

Artículo 4°.- ADECUACIÓN

Los procedimientos administrativos de regularización de obra que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza, de no acogerse a la ordenanza N° 389-2017-MDCH.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Disposiciones Generales

Todo lo que no se ha considerado y no se contra ponga

a la presente Ordenanza se regirá de manera supletoria conforme a lo señalado en la Ley N° 29090, su Texto Único Ordenado mediante D.S. N° 006-2017-VIVIENDA y su reglamento mediante D.S. N° 011-2017-VIVIENDA; como también conforme a la Ley N° 27157 y su reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Segunda.- Del fraccionamiento

No podrán ser motivo de fraccionamiento los pagos efectuados bajo los alcances de la presente ordenanza.

Tercera.- Acogimiento

Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellos procedimientos que a su entrada en vigencia se encuentren en trámite, con inicio del procedimiento sancionador o en etapa de ejecución coactiva. Indicando que todos aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza de Regularización de Edificaciones mediante las Licencias de Edificación, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la jurisdicción de Chaclacayo y materia de demolición conforme lo indica el artículo 93° de la Ley N° 27972.

Cuarta.- Encargatura

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones de acuerdo a su competencia; correspondiente a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma dentro del plazo establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Quinta.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como su prórroga.

Sexta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Derogar y/o dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE MANUEL LINARES TAPIA
Teniente Alcalde

1615441-1

Ordenanza que aprueba la tarifa provisional por el servicio de agua potable para el año 2018

ORDENANZA N° 399-MDCH

Chaclacayo, 30 de enero de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2018, estando al Memorando N° 03-2018-GATAC/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 005-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, al amparo de las disposiciones normativas antes mencionadas, se tiene que la Municipalidad distrital de Chaclacayo aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 83-2004-MDCH, el tarifario del Agua, la cual fue derogada mediante la Ordenanza Municipal N° 278-2012-MDCH, que a su vez aprobó la tarifa mínima del servicio de Agua Potable, siendo modificada posteriormente mediante la Ordenanza N° 297-2013-MDCH.

Que, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Municipalidad de Chaclacayo adecuar las Ordenanzas Municipales N° 278-2012-MDCH y N° 297-2013-MDCH, a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA y demás normativas a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicio de saneamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 327-2015-MDCH se aprueba una tarifa provisional por el servicio de Agua Potable actualizados por el IPC, la misma que fue prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 372-2017-MDCH hasta el 11 de abril del 2017.

Que, a la fecha la Comisión Técnica se encuentra elaborando los informes sobre el servicio de Agua, a fin de establecer las tarifas únicas de Agua que se aplicarán en el distrito de Chaclacayo, siendo necesario mantenerla según lo establecido en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TARIFA PROVISIONAL POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2018

Artículo Primero.- APLICAR para el año 2018, la tarifa del servicio de Agua Potable establecida en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH, la misma que tendrá vigencia hasta la publicación de la Tarifa Única del Servicio de Agua Potable de Chaclacayo, adecuada a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la tarifa del servicio de Agua Potable establecida en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH, publicada el 26 de julio del 2015 en el diario oficial El Peruano, se encuentra vigente durante todo el ejercicio 2016 y 2017.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias; asimismo, a la Secretaría General la respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1615439-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1925 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400